

Alfredo Ávila y Sergio Miranda Pacheco

Tercera parte. Sociedad

“Igualdad y diversidad de género”

p. 382-389

*Historia documental de México
volumen III*

Miguel León-Portilla (edición)

Cuarta edición corregida y aumentada

México

Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones Históricas

2013

632 p.

Gráficas y cuadros

(Documental, 4)

ISBN obra completa: 978-607-02-4344-8

ISBN volumen 3: 978-607-02-4346-2

Formato: PDF

Publicado en línea: 8 de mayo de 2017

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/historia_documental/vol03.html

DR © 2017, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México





Igualdad y diversidad de género

[1] El voto a la mujer (1952)

Medida política, sin duda, pero el derecho de las mujeres a votar a mediados del siglo xx da cuenta de la difícil y lenta marcha hacia el reconocimiento de la equidad de género en México.

Fuente: Adolfo Ruiz Cortines, Discursos pronunciados del 14 de octubre de 1951 al 22 de junio de 1952, durante su campaña política como candidato a la Presidencia de la República, en Antonio e Iván Menéndez, *Del pensamiento esencial de México*, México, Grijalbo, 1984, p. 403.

DAR EL VOTO A LA MUJER: PROMESA CUMPLIDA

Quiero referirme ahora a la necesidad imperiosa de dar cada vez mayor intervención a la mujer en las actividades constructivas de la Patria... Su intervención creciente en los problemas nacionales permitirá soluciones más justas, al agregar, en el planteamiento de las cuestiones, un nuevo sentido del objeto de las instituciones públicas. Habré pues, si el voto ciudadano me favorece, de propugnar la elevación cultural, el mejoramiento integral y la capacitación política creciente de la mujer mexicana. ♦

[2] "Surge el gay mexicano" (1970-1980)

Al igual que en el resto del mundo, la homosexualidad ha sido rechazada en México tanto por autoridades como por la sociedad. Esto explica en buena medida las razones por las que se formó una cultura clandestina entre los homosexuales. Poco a poco, la tolerancia ha ido avanzando, aunque las leyes, instituciones y autoridades suelen ir a la zaga.

Fuente: Adrián Palma Patricio, *Locas, maricones, mayates, hombres, homosexuales, gays: apuntes históricos de la identidad y relaciones de género en varones con sexualidad del mismo sexo en el México moderno*, tesis de licenciatura en

Sociología, México, Universidad Nacional Autónoma de México,
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 2007.

SURGE “EL GAY” MEXICANO: FINALES DE LOS SETENTA Y PRINCIPIOS DE LOS OCHENTA

La segunda mitad de los setenta está cargada de cambios en el sistema de género, en esta década se gesta una importante movilización de las representaciones en términos de sexualidad y género. La aparición pública de un contingente de homosexuales en la marcha de apoyo a la revolución cubana el 26 de julio de 1978 marca un inicio de este cambio. Para el 2 de octubre del mismo año un contingente de lesbianas y homosexuales se une a la marcha de conmemoración luctuosa de la matanza de Tlatelolco de 1968, a los pocos meses se empezaron a constituir colectivos de reflexión y *activismo* en torno a la homosexualidad, el MLH, después nombrado *Lésbico-Gay*, pone en la mesa de debate las formas de sujeción de la sexualidad por parte de la sociedad; va más allá y reivindica *las sexualidades*, se cuestiona el *orden de género* dominante, a la masculinidad dominante, a las relaciones de género.

A partir de 1978 emergió una nueva forma de identidad social, la de activistas lesbianas y homosexuales, que se presentan como ciudadanos exigiendo sus derechos, la libre manifestación pública de su presencia en la vida cotidiana. Muchos de estos actores sociales estaban comprometidos con las causas progresistas, militaban en la izquierda e introdujeron el tema, a fuerza de apertura democrática, tanto al interior de sus colectivos o partidos políticos como al exterior; en la opinión pública.

Emergieron acciones colectivas basadas en una politización de la sexualidad, de las prácticas sexuales, de sus discursos. Se dimensionaron a futuro posibilidades de vivirla, distintos despliegues de ejercerla sin estigmas. No fue un proceso homogéneo, las propias identidades políticas se bifurcaban o se ampliaban de acuerdo a los intereses y a las estrategias que consideraban idóneas para el cambio social.

La homosexualidad se discutió al amparo del bagaje teórico del marxismo, argumentándose a favor y en contra de la misma. En los grupos de izquierda se hablaba de que la homosexualidad era una “enfermedad del capitalismo”, se discutía sobre “el socialismo sin sexismo”.



Se denunciaba al falocentrismo, patriarcado, se solidarizaban con otras minorías marginadas desde la década de los sesenta como los roqueros, los chavos banda, los movimientos latinoamericanos.

La identidad gay surge del cuestionamiento a las categorías psiquiátricas, se ponen en *entredicho* las identidades médicas, pero también las creadas en los distintos estratos de la sociedad mexicana. Esto es, en un contexto en el que el feminismo va actuando y reflexionando sobre la *dominación masculina*, en el que la contracultura mexicana hace reclamos sociales de espacios. Ésta se construye frente al deseo y la exigencia de ejercer la sexualidad.

Los actores sociales redefinen socialmente su lugar, en términos de las relaciones de género —que lo son de poder— en la sociedad mexicana. Hay en esta etapa un proceso de construcción que va de la respuesta de acción colectiva a la situación de extorsiones, rechazo, burla, etc.

El gay se construye también entre los activistas, al interior de sus posturas políticas, en la relaciones que establece con “otros” *diferentes y similares* en términos de sus visiones sobre el combate a la homofobia, al heterosexismo, etc. Hay más construcciones de género, de cuerpo, de masculinidad en la emergencia del homosexual o el gay como *nuevo actor social*. ♦

[3] La primera gobernadora (1979)

De nuevo, la toma de posesión de Griselda Álvarez como gobernadora de Colima debe interpretarse como una medida política, pero que dio cuenta de la práctica ausencia de las mujeres en los cargos de toma de decisiones, tanto públicos como privados.

Fuente: Doralicia Carmona, *Memoria política de México*, <http://www.memoriapoliticademexico.org/Efemerides/11/01111979.html>.

TOMA POSESIÓN EN COLIMA GRISELDA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN, LA PRIMERA GOBERNADORA DE LA HISTORIA DE MÉXICO
Noviembre 1º. de 1979

A los 66 años de edad asume el gobierno de Colima para el periodo 1979-1985, en una ceremonia a la que asiste el presidente de la República José

López Portillo. Fue postulada por los partidos Revolucionario Institucional, PRI, y Popular Socialista, PPS, y en las pasadas elecciones estatales obtuvo 72,791 votos, frente a 15,751 votos del candidato del PAN, Gabriel Salgado Aguilar. Su lema de campaña fue: “*Para progresar, educar*”.

Así recuerda ella misma este día en sus memorias (*Cuesta arriba*):

Mi toma de posesión fue un evento de carácter nacional: por primera vez una mujer llegaba al cargo de gobernadora en el México independiente, y esa mujer era yo, Griselda Álvarez. La sola reflexión de este pensamiento me sacudía internamente. ¿Me había convertido en un símbolo? Muy posiblemente: el de la igualdad del hombre y la mujer en política. Sabía que podía gobernar Colima; antes que yo lo habían hecho mi padre, en 1919, y mi bisabuelo, que fue el primer gobernador de Colima, en 1857. Nunca imaginaron que yo, mujer, sería también gobernadora.

Como gobernadora electa contaba con un amplio apoyo de la población. Pero también hubo muestras contundentes de repudio. El mismo día en que una mujer asumía el mando del Ejecutivo, en la ciudad de Colima la estatua del rey Colimán, último héroe indígena que resistió hasta morir la embestida de los españoles encabezados por Gonzalo Sandoval, amaneció con un mandil blanco. De ese tamaño eran las cosas frente a un triunfo electoral inobjetable. ♦

Ley de acceso de las mujeres a una vida sin violencia (2009)

La violencia doméstica, ejercida principalmente contra las mujeres, es un fenómeno presente en México. Problema cultural e institucional, se han tomado medidas para evitarla. Sin duda se ha avanzado mucho, pero el problema sigue presente.

Fuente: *Diario Oficial de la Federación*, México, 1 de febrero de 2007.

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada DOF 20-01-2009



Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES
A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

Artículo Único.- Se expide la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Párrafo reformado DOF 20-01-2009

Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en la República Mexicana.

ARTÍCULO 2. La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

Artículo reformado DOF 20-01-2009

ARTÍCULO 3.- Todas las medidas que se deriven de la presente ley, garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida.

ARTÍCULO 4.- Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:

- I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- III. La no discriminación, y
- IV. La libertad de las mujeres.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

- I. Ley: La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- II. Programa: El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- III. Sistema: El Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;
- IV. Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público;
- V. Modalidades de Violencia: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres;
- VI. Víctima: La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia;



VII. Agresor: La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres;

VIII. Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia;

IX. Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

X. Empoderamiento de las Mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades, y

XI. Misoginia: Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.

ARTÍCULO 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

Párrafo reformado DOF 20-01-2009

I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

Fracción reformada DOF 20-01-2009

II. La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

III. La violencia patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

IV. Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y

VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres. ♦